

ORD. : Nº 2935 /

ANT. : 1.-Ord. Nº201 del Jefe Provincial de Vialidad Chacabuco de fecha 02/09/2015.  
2.-Certificado de Dominio Vigente de fecha 14/05/2015.  
3.-Solicitud de Acceso de fecha 21/07/2015.  
4.-Laminas 1,2,3,4,5 y 6 de 6 .

MAT. : Solicitud de Acceso a Empresa Consorcio FCC-FA Ltda., ubicada en Ruta G-154, Loteo 2 Viviendas, Parcelación El Carmen, Comuna de Lampa, Provincia de Chacabuco, Región Metropolitana.  
**Aprueba Diseño Conceptual con Observaciones la Ingeniería de Detalle.**

Santiago,

19 OCT 2015

A : **ALVARO GARCIA LIÑAN AMO  
CONSORCIO FCC-FA LTDA.**

DE: **DIRECTOR REGIONAL VIALIDAD REGION METROPOLITANA**

Respecto al documento individualizado en el antecedente N°3, el cual solicita aprobación del proyecto indicado en la Materia, vistos los antecedentes que se disponen (ingresados), al pronunciamiento del Sr. Jefe Provincial de Chacabuco y posteriormente a la visita a terreno efectuada por profesionales del Departamento de Proyecto; al respecto informo a Ud. que de ésta Dirección Regional de Vialidad no tiene inconveniente en otorgar su conformidad al Diseño Conceptual del Proyecto presentado.

Sin perjuicio de lo anterior, **previo a la aprobación y posterior formalización de autorización para la ejecución de las obras**, el consultor deberá resolver las siguientes observaciones a la Ingeniería de Detalle, las que tienen que ser corregidas en los planos y memoria, y reingresarlos, en consecuencia a los procedimientos normativos vigentes:

1.-La regulación de accesibilidad a caminos públicos, se encuentra normado en el Ord. DRVM N°2411/2007, cuyo criterio, se fundamenta en la Seguridad Vial de la Ruta, fundamentado en el objetivo de minimizar, el impacto negativo sobre los usuarios del camino y que no se privilegian con su funcionamiento.

2.-De tal forma, y como el diseño presentado, proyecta el acceso (ingreso y egreso), esta Dirección de Vialidad, solo se pronunciará favorablemente, con una solución que permita el ingreso y egreso al camino público, desde el predio, a la calzada continua, considerando los radios de giros pertinentes, en consecuencia a los vehículos declarados, considerando cuñas proyectadas (pista aceleración y desaceleración) de 20 metros mínimo.

Lo anterior considerando que en los Caminos Bidireccionales no se autorizan Giros a La Izquierda, **al menos que el proyecto lo consulte, a través de un diseño geométrico adecuado que permita ejecutarlo.**

3.- El diseño del pavimento del acceso y sus cuñas proyectado, deben cumplir con el requisito de ser de igual o superior calidad estructural al pavimento existente.

4.-Se deberá incorporar al proyecto la señalización restringiendo los movimientos vehiculares a la izquierda, incluyendo demarcación continua en el eje del camino, en todo el frente del acceso.

5.-Todas las O.A. proyectadas (longitudinales) deberán ser  $D= 0.80$ , como mínimo.

6.-La proyección y ejecución de todas las obras, deberán estar conforme a las especificaciones técnicas y constructivas establecidas en el Manual de Carreteras MOP Volúmenes N° 3, N° 4 y N° 5 respectivamente (versión vigente).

7.-Incorporar Cubicaciones y Especificaciones Técnicas de todas las partidas y presupuesto correspondiente.


8.- Como toda regulación de acceso se otorga a los propietarios de los predios, se deberá esclarecer la relación contractual del propietario según Certificados de Dominios, en el caso el Industria e Inversiones Cartahue S.A. y Don Alvaro Garcia Liñan Amo quien firma la Solicitud de Acceso Notarial; de tal forma se deberá, adjuntar la Copia de la Escritura de Poder que identifique e individualice la representación legal, si corresponde.

9.-Toda la documentación que se incluya en el proyecto corregido a presentar debe acompañarse en archivo magnético. Versión Office 98 y Autocad 14, en triplicado (3 carpetas de proyecto), además deben presentarse firmados por el profesional responsable

10.-Se deja establecido que la presentación de todo lo solicitado precedentemente, se deberá materializar en **un plazo no superior a los 45 días** a contar de la fecha de emisión del presente Oficio

11.-Por último se recuerda a Ud., que la Dirección de Vialidad del Ministerio de Obras Públicas, tiene la responsabilidad de administrar todos los caminos públicos, atribución delegada por Ley conforme al DFL. N° 850/97, dicho cuerpo legal faculta a regular toda intervención u ocupación en los caminos, y el no cumplimiento de las disposiciones en consecuencia queda sujeta a la aplicación de sanciones y multas, si estos no cuentan con la aprobación técnica de éste Servicio.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**CLAUDIO ARAVENARIOS**  
Ingeniero Civil  
Director Regional de Vialidad  
Región Metropolitana

  
CCL/MBM

**DISTRIBUCIÓN:**

- Destinatario, Santa Rosa 455, Lampa
  - Dirección de Obras Municipales de I. Municipalidad de Lampa, Baquedano 964, Lampa.
  - Señor Jefe Provincial Vialidad Chacabuco D.R.V.M.
  - Jefe de Departamento de Proyectos D.R.V.M.
  - Subdepartamento Administración de la Faja D.R.V.M.
  - Oficina de Partes D.R.V.M.
- Nº proceso Anterior N° 9112915

Nº DE PROCESO  
OVRM 9222503